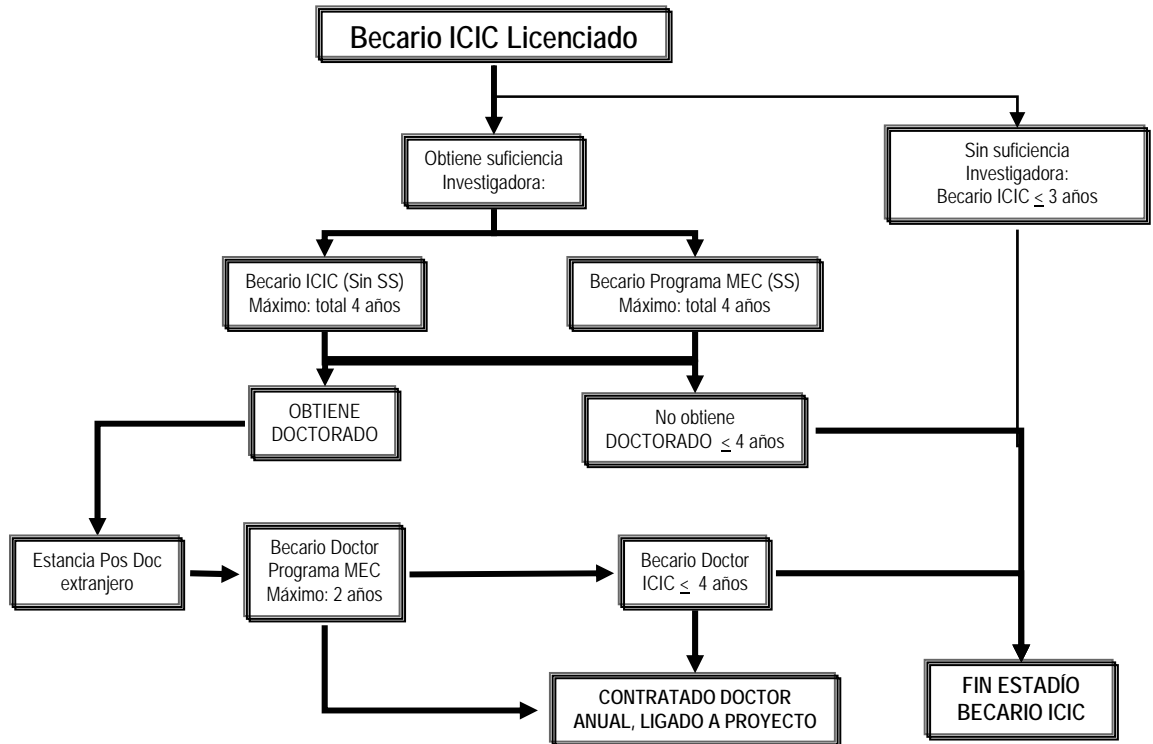


ANEXO 1. Proyecto de normativa para las becas y contratos ICIC 2005

Itinerario para los becarios del ICIC



La homologación de las becas del ICIC con las normas del Estatuto del Becario y el paso del ICIC de Asociación a Fundación nos lleva a una situación nueva, en la ya que no es posible aplicar algunas normas de los becarios del programa propio del ICIC que han regido en años anteriores.

Con objeto de unificar los criterios, presentamos el borrador de Itinerario del Becario ICIC, con el se clarifican todos los extremos que regirán las becas de la Fundación ICIC. Estas normas comenzarán a regir en la próxima convocatoria a realizar en marzo de 2005.

La dirección del ICIC solicita de todos los miembros del Instituto la máxima colaboración para ajustar este documento al desarrollo de la investigación del cáncer en Canarias.

Por favor, envíen sus sugerencias a Manuel Zumbado, a la dirección mzumbado@dcc.ulpgc.es, antes del 5 de marzo de 2005. La convocatoria de becas 2005 saldrá el 15 de marzo de 2005, con las presentes normas ajustadas por las sugerencias que sean aceptadas.

NORMAS GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS DE BECAS DE LA FUNDACIÓN ICIC

1. La Fundación ICIC contempla becas en tres categorías profesionales, y con diferente duración:
 - a. Becas de Licenciado, que tendrán una duración máxima de 4 años;
 - b. Becas de Doctor, con una duración máxima de 2 años; y
 - c. Becas de Técnico, con una duración máxima de 3 años;
2. Las dotaciones y condiciones de las becas de la Fundación ICIC para Licenciado y para Doctor serán tales que podrán acogerse al Estatuto del Becario.
3. Las becas se convocarán con los perfiles que sean aprobados por el Patronato de la Fundación ICIC, para cubrir las necesidades de investigación en los sectores que sean considerados prioritarios por la Comisión Científica del ICIC.
4. El Patronato de la Fundación ICIC nombrará la Comisión de Personal Investigador, que redactará las normas de la convocatoria, y resolverá las becas y contratos. La Comisión estará formada por tres miembros, de los que al menos uno será miembro de la Comisión Científica del ICIC. Contará con dos observadores, con voz pero sin voto: uno de ellos será nombrado por el Patronato a propuesta de los becarios 2004 del ICIC; el otro será el Gerente de la Fundación ICIC.
5. La Fundación ICIC publicará las convocatorias de los tres tipos de becas en la página www.icic.es, y en los tabloneros de anuncios de los laboratorios o centros asociados al ICIC, junto con las normas y baremos por las que se regirá la adjudicación de las becas.
6. Las convocatorias de becas del ICIC contemplarán como méritos preferentes, además del CV del aspirante y del grupo al que se pretende incorporar, haber trabajado previamente para el ICIC, haber realizado cursos y participado en otras actividades del ICIC. Las actividades organizativas realizadas para el ICIC que hayan supuesto una dedicación adicional importante al aspirante, y las publicaciones en que aparezca el ICIC en los créditos serán especialmente consideradas como méritos preferentes.
7. Entre las normas de cada convocatoria figurará que los becarios de la Fundación ICIC deberán presentar a final de año sus resultados en inglés, ante la Comisión Científica organizadora de Young Cancer Investigator of the Canary Islands (YCIC), como requisito para renovar la beca.
8. Los aspirantes a becarios de la Fundación ICIC deben concursar necesariamente en cada una de las categorías: Técnico, Licenciado o Doctor. No será posible en adelante promocionar de una categoría a otra (Técnico a Licenciado; Licenciado a Doctor) sin pasar por un nuevo concurso público.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS TRES CATEGORÍAS DE BECAS

9. Los becarios licenciados de la Fundación ICIC deberán obtener el DEA (Diploma de Estudios Avanzados, o Suficiencia Investigadora) antes de finalizar el tercer año. Esta categoría les hace acreedores a obtener seguridad social. La consecución del DEA es requisito para la renovación de la beca para el 4º año.
10. Los becarios licenciados de la Fundación ICIC que hayan conseguido el título de Doctor deben realizar una estancia en otro centro, preferiblemente fuera de España, con una duración no inferior a 11 meses efectivos, como requisito para aspirar Becario Doctor del ICIC. El ICIC les apoyará para conseguir recursos y destino apropiados a sus intereses.
11. Los aspirantes a Becario Doctor de la Fundación ICIC deben concursar públicamente a una de las convocatorias. Tendrán preferencia quienes hayan sido becarios licenciados ICIC, se adscriban a proyectos dedicados a cáncer humano, y hayan realizado una estancia en el extranjero o en laboratorio de prestigio fuera de Canarias. Los becarios de otros organismos que trabajen con grupos ICIC y publiquen mencionando en los créditos el Instituto Canario de Investigación del Cáncer, serán considerados en igualdad de condiciones que los becarios del programa propio del ICIC.
12. La obtención de una Beca de Doctor incluye seguridad social. La situación de Becario Doctor se contempla por un máximo de dos años, a partir de los cuales deberá pasar a tener un contrato como personal laboral de la Fundación ICIC o cesar en su relación con el ICIC.
13. Los aspirantes a Becario Técnico de la Fundación ICIC deben concursar públicamente a una de las convocatorias. Las Becas de Técnico ICIC serán ocupadas preferentemente por personas con titulación de FP II, por un máximo de tres años. No tienen derecho a seguridad social.
14. Al finalizar el tercer año como Becario Técnico ICIC podrá aspirar a un contrato de la Fundación ICIC para técnico, con carácter anual, renovable, dependiendo de la existencia de un proyecto que requiera sus servicios, o finalizar su relación con el ICIC.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DE ADAPTACIÓN DE LAS BECAS ICIC A LAS BECAS FUNDACIÓN ICIC

15. Los becarios actuales del ICIC que cumplan las presentes normas pasarán paulatinamente – tan pronto como las condiciones económicas lo permitan - a becarios de la Fundación ICIC con su categoría actual.
16. Los becarios que ocupen actualmente alguna de beca del ICIC por sustitución, y que no haya salido a concurso, deberán concursar de nuevo (requisito del Estatuto del Becario). La Comisión de Becas velará especialmente en estos casos por la aplicación del punto 4, relativo a los méritos de los becarios vinculados previamente al ICIC.

17. Las becas que queden disponibles a lo largo del año 2005, por renuncia del becario, por decisión de su director, o por decisión de la Fundación ICIC, quedarán vacantes hasta la siguiente convocatoria pública. La Fundación ICIC decidirá si permite que el director del becario pueda cubrir la vacante con otra persona en régimen de pago por trabajo realizado, sin la condición de becario.
18. La Fundación ICIC tratará de crear mecanismos para que los becarios formados en su seno, especialmente los becarios doctores actuales, tengan continuidad como contratados para funciones laborales de la propia Fundación.

CONTRATOS LABORALES

1. La Fundación ICIC creará puestos de trabajo para cubrir necesidades de los servicios que preste a la sociedad, y para sus propias necesidades internas, mediante contratos laborales ordinarios de diversas categorías.
2. Los puestos de trabajo serán cubiertos por contratación directa, cuando se trate de personas vinculadas al ICIC. En el resto de los casos se contratará mediante convocatoria pública, realizada a través de la página www.icic.es, y en los tablones de anuncios de los laboratorios o centros asociados al ICIC.
3. La Comisión de Personal Investigador realizará las convocatorias y propondrá al Patronato las personas a contratar. La Gerencia del ICIC negociará con los interesados las condiciones específicas de cada contrato.
4. Los becarios formados en el seno del ICIC, y muy especialmente los becarios doctores actuales tendrán preferencia para ocupar los puestos de personal laboral de la Fundación ICIC durante o al final del periodo de disfrute de la beca. Los becarios de otros organismos que trabajen con grupos ICIC y publiquen mencionando en los créditos el Instituto Canario de Investigación del Cáncer, serán considerados en igualdad de condiciones que los becarios del programa propio del ICIC.
5. Todos los contratos de la Fundación ICIC serán anuales, y renovables por años sucesivos, asignados a proyectos concretos con liquidación al contratado por finalización del proyecto.
6. Los contratos de la Fundación ICIC conllevarán la prestación de servicios calificados en función del tipo de contrato, y serán compatibles con la realización de las tareas de investigación. Los servicios a realizar para la Fundación ICIC no supondrán más del 50% del tiempo total de trabajo.
7. La Fundación ICIC creará puestos de trabajo para las personas que presten servicios a la misma, con diferentes niveles de titulación y remuneración. Estos puestos no conllevan la realización de investigación.
8. La Fundación ICIC contratará también servicios concretos con personas en régimen de trabajador autónomo.

9. La Fundación ICIC no contempla la contratación de personal en exclusiva para tareas de investigación en los años 2005 y 2006.

Los becarios actuales del ICIC que cumplan lo establecido en estas normas irán pasando paulatinamente a la situación de contratado laboral, con las condiciones y programas que individualmente vaya fijando la Fundación ICIC.